



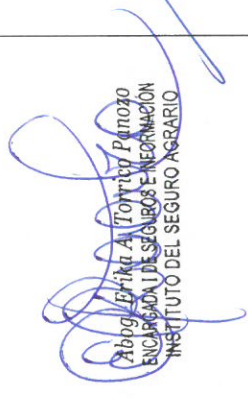
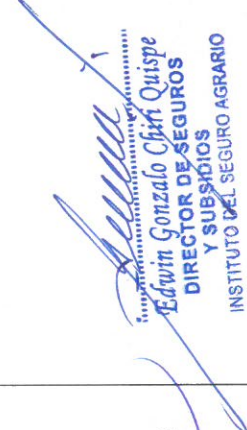
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

insa
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO**

**REGLAMENTO PARA SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS
PARA LA COBERTURA DEL SEGURO AGRICOLA PARA EL
CULTIVO DE TRIGO CON SUBSIDIO ESTATAL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abog. Ericka A. Torrico Panozo ENCARGADA DE SEGUROS E INSEGUROS INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO	 Edwin Gonzalo Chiri Quispe DIRECTOR DE SEGUROS Y SUBSIDIOS INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO	 Ing. Diana R. Rosales Mamari DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO - INSA

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150 Edificio Esperanza Piso 3
Teléfonos: (591-2) 2148288 - 2147825 - 2148346
Sitio web: <https://www.insa.gob.bo> * E-mail: info@insa.gob.bo
La Paz - Bolivia



REGLAMENTO PARA SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA LA COBERTURA DEL SEGURO AGRICOLA PARA EL CULTIVO DE TRIGO CON SUBSIDIO ESTATAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el procedimiento de selección de compañías aseguradoras para la cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo con subsidio estatal.

Artículo 2 (Marco legal). El marco legal del presente reglamento está configurado por las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado, Artículo 407 numeral 4.
- b) Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria Artículos 30 al 35 y Disposición Transitoria Décimo Tercera.
- c) Decreto Supremo N° 3919

Artículo 3 (Acrónimos). Para fines de una correcta y efectiva aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- a) APS: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
- b) DAF: Dirección Administrativa Financiera
- c) DEPR: Dirección de Estudios Productos y Riesgos
- d) DSS: Dirección de Seguros y Subsidios
- e) INSA: Instituto del Seguro Agrario
- f) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Artículo 4 (Invitación a Compañías Aseguradoras). I. El INSA a través de notas oficiales y/o mediante su página web institucional invitará públicamente a todas las Compañías Aseguradoras habilitadas en el ramo de seguros generales a presentar sus propuestas para el Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo para la campaña agrícola correspondiente.

II. Las Compañías Aseguradoras deberán presentar sus propuestas de Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo para la campaña agrícola correspondiente, de acuerdo a las especificaciones del producto de seguro establecidas por el INSA.

Artículo 5 (Especificaciones del producto de seguro). I. El INSA determinará las especificaciones del producto de seguro compuestas por:

- a) Especificaciones fijas del producto de seguro, las cuales son: al asegurado, cultivo asegurable, ubicación del riesgo, riesgos cubiertos, periodo de cobertura y precio de ajuste por kilo. Estas es-

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150 Edificio Esperanza Piso 3

Teléfonos: (591-2) 2148288 - 2147825 - 2148346

Sitio web: <https://www.insa.gob.bo> * E-mail: info@insa.gob.bo

La Paz - Bolivia





pecificaciones deberán ser cumplidas por las Compañías Aseguradoras proponentes, no se admitirá variación alguna.

- b) Especificaciones mínimas del producto de seguro: que es el rendimiento mínimo asegurado del cultivo de Trigo. Las propuestas presentadas podrán ser igual o mayor a lo solicitado por el INSA.
- c) Tasa comercial es el tope máximo, la propuesta presentada por las Compañías Aseguradoras puede ser igual o menor.

Artículo 6 (Reunión de aclaración). El INSA deberá convocar a las Compañías Aseguradoras a una reunión de aclaración y/o atención de consultas a objeto de explicar los alcances de la convocatoria y el proceso de selección de la Compañía Aseguradora.

Artículo 7 (Presentación de propuesta). I. En el plazo fijado por el INSA, las Compañías Aseguradoras interesadas presentarán sus propuestas para la cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo, de acuerdo al formato de formulario adjunto al presente reglamento, enmarcando sus propuestas a las especificaciones del producto de seguro establecidas por el INSA.

II. La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) deberán adjuntar sus documentos legales respaldatorios, a su propuesta.

III. Hasta antes de las 72 (setenta y dos) horas de fijado el plazo para la presentación de propuestas, las Compañías Aseguradoras podrán solicitar la ampliación para la presentación de las mismas; Previo análisis técnico, el INSA podrá ampliar el plazo fijado para la presentación de propuestas.

Artículo 8 (Revisión de las propuestas). I. Una vez recepcionadas las propuestas, la MAE instruirá la formación de la comisión de revisión de propuestas, debiendo ser la misma conformada por un representante de la DSS, de la DEPR, de la DAF y Coordinación de Dirección General Ejecutiva.

II. La Comisión de revisión de propuestas, verificará que la(s) misma(s) cumpla(n) con:

a) Todas las especificaciones fijas del producto de seguro solicitadas por el INSA.

b) Las especificaciones mínimas del producto de seguro, debiendo ser el rendimiento mínimo asegurado igual o superior a lo solicitado por el INSA y para el caso de la tasa comercial igual o inferior a lo solicitado por el INSA.

III. Para que las propuestas sean seleccionadas, estas deben cumplir necesariamente con todas las especificaciones del producto de seguro de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del presente Artículo, de lo contrario pasaran a ser desestimadas.

IV. La Comisión de revisión de propuestas emitirá un Informe de revisión de propuestas que concluirá y recomendará a la MAE la selección de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) en el marco de lo establecido por el párrafo anterior, o en defecto concluirá y recomendará a la MAE la desestimación de la(s) propuesta(s).

Artículo 9 (Desestimación de propuestas). Se procederá a la desestimación de propuesta(s) cuando ésta fuese presentada fuera del plazo y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, exceda la tasa comercial mínima o el rendimiento mínimo sea menor al solicitado.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150 Edificio Esperanza Piso 3

Teléfonos: (591-2) 2148288 - 2147825 - 2148346

Sitio web: <https://www.insa.gob.bo> * E-mail: info@insa.gob.bo

La Paz - Bolivia





Artículo 10 (Selección de propuesta). I. Será seleccionada la(s) propuesta(s) que cumpla(n) con todas las especificaciones del producto de seguro exigidas, el rendimiento mínimo sea igual o mayor y cotice la tasa comercial más baja.

II. En el caso de que exista dos o más propuestas con la misma tasa comercial, se seleccionará la propuesta con un rendimiento asegurado mayor al mínimo solicitado por el INSA.

III. El INSA podrá seleccionar a varias Compañías Aseguradoras, siempre y cuando sus propuestas sean las mismas y en consecuencia cumplan con lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 11 (Publicación de resultados). Concluido el proceso de selección, en base al Informe de la Comisión de revisión de propuestas la MAE dispondrá su debida notificación mediante Nota oficial y la respectiva publicación de resultados a través de la página web del INSA.

Artículo 12 (Segunda convocatoria). En caso de que no existan propuestas presentadas al INSA o todas se hayan desestimado en el marco del Artículo 9 del presente Reglamento, el INSA previo análisis podrá lanzar una segunda convocatoria.

Artículo 13 (Presentación de Póliza). La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que haya(n) sido seleccionada(s) para la cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo, deberá(n) presentar al INSA el Texto único y uniforme de la "Póliza para el Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo - formato del Instituto del Seguro Agrario" debidamente registradas y codificadas por la APS para su respectiva aprobación por el INSA.

Artículo 14. (Suscripción de Convenio). El INSA bajo criterios técnico, financiero y legal, suscribirá un Convenio con la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que haya(n) sido seleccionada(s) para la cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo, a objeto de establecer los lineamientos técnicos y operativos que demandarán la implementación del Seguro Agrícola para el cultivo de Trigo, en la campaña agrícola correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Disposición final única.- Al finalizar cada campaña agrícola, el INSA previo análisis técnico y legal podrá determinar los ajustes que considere necesarios al presente Reglamento.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150 Edificio Esperanza Piso 3

Teléfonos: (591-2) 2148288 - 2147825 - 2148346

Sitio web: <https://www.insa.gob.bo> * E-mail: info@insa.gob.bo
La Paz - Bolivia



ANEXO I
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEL SEGURO AGRÍCOLA PARA EL
CULTIVO DE TRIGO - CAMPAÑA AGRÍCOLA INVIERNO 2022

Entidad Aseguradora:

ASEGURADO		
CULTIVO ASEGURABLE		
ESPECIFICACIONES FIJAS DEL PRODUCTO DE SEGURO	UBICACIÓN DEL RIESGO	
	RIESGOS CUBIERTOS	
	PERIODO DE COBERTURA	
	PRECIO DE AJUSTE POR KILO	
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL PRODUCTO DE SEGURO	RENDIMIENTO MÍNIMO ASEGURADO	
TASA COMERCIAL		



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INSA N°

La Paz, 11 MAR 2022

032

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 144, promulgada en fecha 26 de junio del año 2011, se dispuso la creación del Seguro Agrario Universal "Pachamama" con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, creando a su vez el Instituto del Seguro Agrario (INSA) como una institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, constituyéndose en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama".

Que la antes citada Ley establece en su artículo 33 numeral 3 prevé que el INSA tiene la atribución y función para la implementación del Seguro Agrario Universal "Pachamama", de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares.

Que dicho cuerpo legal establece a través de su Disposición Décima Tercera que "En tanto se constituya la aseguradora pública responsable de la cobertura del Seguro Agrario Universal "Pachamama", el INSA tendrá la atribución de seleccionar a las compañías aseguradoras privadas que administren el Seguro Agrario Universal "Pachamama", de acuerdo a reglamento".

Que mediante Decreto Supremo N° 4049 de 25 de septiembre de 2019, modificatorio del Decreto Supremo N° 0942 de 2 de agosto de 2011, se reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama" mediante la creación del Seguro Agrario MINKA; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario - INSA.

El Decreto Supremo N° 3919, de fecha 29 de mayo de 2019, crea el Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo, con una vigencia de cinco (5) años, con el objetivo de incrementar la producción de trigo.

Que el artículo 19 incisos b) y e) del Decreto Supremo N° 0942 de 2 de agosto de 2011, faculta al Director General Ejecutivo del INSA aprobar planes, programas, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones del INSA y emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que a través de Informe Técnico INSA/DSS/IT/N° 022/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Director de Seguros y Subsidios y la Encargada I de Seguros e Información, se recomienda la aprobación del "Reglamento para Selección de Compañías Aseguradoras para la Cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de trigo con subsidio estatal", de acuerdo a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley N° 144, por cuanto recomienda su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que mediante Informe Legal INSA/AJ/N° 034/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, se concluye que la propuesta de reglamento presentada por la Dirección de Seguros y Subsidios del INSA se encuadra en la normativa del seguro agrario vigente, en consecuencia sugiere la emisión de Resolución Administrativa que disponga la aprobación del "Reglamento para Selección de Compañías Aseguradoras para la Cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de trigo con Subsidio Estatal" así como la abrogación del actual "Reglamento para Selección de Compañías Aseguradoras para la Cobertura de Seguros Comerciales con Subsidio Estatal" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 076 de fecha 09 de noviembre de 2020.

Que el INSA en el marco las disposiciones antes citadas, se encuentra plenamente facultado a aprobar la reglamentación propuesta por la Dirección de Seguros y Subsidios del INSA sobre el procedimiento de selección de Compañías Aseguradoras.

Que mediante Resolución Suprema Nº 27681 de 27 de enero del 2022, se designó como Directora General Ejecutiva Interina del Instituto del Seguro Agrario - INSA a la ciudadana Diana Rocío Rosales Mamani.

Que el artículo 19 inciso e) del Decreto Supremo Nº 0942, faculta al Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva Interina del Instituto del Seguro Agrario, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa jurídico-administrativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para Selección de Compañías Aseguradoras para la Cobertura del Seguro Agrícola para el cultivo de trigo con Subsidio Estatal" que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con sus 2 capítulos, 14 artículos y una Disposición Final.

SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Administrativa Nº 076 de 09 de noviembre de 2020 misma que aprueba el "Reglamento para Selección de Compañías Aseguradoras para la Cobertura de Seguros Comerciales con Subsidio Estatal".

TERCERO.- La Dirección de Seguros y Subsidios queda encargada del cumplimiento y difusión de la reglamentación aprobada.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.




Diana R. Rosales Mamani
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
INSTITUTO DE SEGURO AGRARIO - INSA

